

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 041 de 2022  
(9 de agosto)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No.008 del 26 DE FEBRERO DEL 2019 EN CUANTO A LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades estatutarias

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 003 del 3 de mayo de 2018, en su Artículo 4°, le asignó al Consejo de Coordinación, el determinar las líneas de acción en materia ambiental, conformar el equipo que lidere el desarrollo de dichas líneas, sus alcances, los procesos para la implementación, ejecución evaluación y seguimiento de los programas, proyectos y actividades para el desarrollo de la política ambiental.

Que el Consejo de Coordinación mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de febrero de 2019, creo el Comité Institucional Ambiental de la Universidad de La Salle, y en sesión del 9 de agosto de 2022 se consideró procedente actualizar su integración asignando a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano la presidencia del Comité, la inclusión de la Dirección de Planeación Estratégica, y de la Decanatura de la Escuela de Ciencias Aplicadas y la de Profesores de programas en temáticas pertinentes a la misión asignada a dicha instancia asesora.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**Artículo 1°.** Modificar el Comité Institucional Ambiental, creado mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de febrero de 2019, emitido por el Consejo de Coordinación, como grupo colegiado e interdisciplinar de carácter permanente al servicio del bien común, la responsabilidad y la sostenibilidad ambiental institucional, la cual se adscribe a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano.

**Artículo 2°.** OBJETIVO DEL COMITÉ: El objetivo fundamental del Comité Institucional Ambiental es orientar y articular el desarrollo e implementación de la política ambiental en la Universidad de La Salle en el marco de lo dispuesto en las normas y políticas vigentes.

**Artículo 3°.** NATURALEZA DEL COMITÉ. El Comité Institucional Ambiental, es un órgano colegiado asesor que propende por la generación de lineamientos para el diseño y definición de planes, proyectos, estrategias y mecanismos de acción y seguimiento que fomenten el desarrollo de la política ambiental institucional y su apropiación académica, investigativa y administrativa en el marco de una ética ambiental de manera corresponsable. Es la instancia encargada de proponer las acciones, alcances y procesos, así como de articular y facilitar las dinámicas para la implementación y desarrollo de la política ambiental.

**Artículo 4°.** CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL AMBIENTAL. El Comité estará integrado por:

El (la) Vicerrector(a) de Promoción y Desarrollo Humano quién lo convoca y preside - VPDH.

El (la) Coordinador(a) de Sostenibilidad de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano - VPDH.

El (la) Vicerrector(a) de Investigación y Transferencia - VRIT o su delegado.

El (la) Director(a) de Planeación Estratégica - DPE.

El (la) Coordinador(a) de Gestión Ambiental de la Dirección de Planeación Estratégica DPE quién hará la Secretaría Técnica del Comité.

El (la) Director(a) de Infraestructura o su delegado.

El (la) Director(a) del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria.

Un docente del Programa de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, designado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ingeniería con trayectoria en gestión e investigación ambiental.

El (la) Decano(a) de la Escuela de Ciencias Básicas y Aplicadas.

Un docente del Programa de Biología designado por el (la) Decano(a) de la Escuela de Ciencias Básicas y Aplicadas con trayectoria en ecología.

Un docente de la Facultad de Educación designado por el (la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias de la Educación con trayectoria en educación rural y/o educación ambiental.

**Parágrafo 1.** En ausencia del Vicerrectoría(a) de Promoción y Desarrollo Humano, éste delegará la presidencia del Comité en el (la) Vicerrector(a) de Investigación y Transferencia - VRIT o su delegado.

**Parágrafo 2.** Para el adecuado desarrollo de su agenda o misión, el Comité podrá invitar expertos internos y externos.

**Artículo 5°.** LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO del Comité, serán:

1. Convocar las reuniones periódicas y extraordinarias acorde con las indicaciones del presidente del Comité.
2. Levantar las actas de las reuniones.
3. Socializar los compromisos establecidos en las reuniones
4. Las demás que sean necesarias para la operatividad y adecuado funcionamiento del Comité.

**Artículo 6°.** DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Asesorar a las instancias de gobierno institucional en las acciones y metas por cumplir en materia ambiental y sanitaria, así como en los asuntos sobre el mismo tema que tenga la Universidad ante las autoridades competentes.
2. Proponer estrategias de comunicación para posicionar la reflexión por la conservación, la ecología integral, la sostenibilidad y el respeto a la vida, como elementos transversales a la comunidad universitaria, incentivando el uso responsable de los recursos naturales, humanos, económicos, de infraestructura y tecnológicos.
3. Promover espacios de articulación y socialización de las distintas actividades, métricas e indicadores relacionados con la política ambiental de la Universidad.

4. Proponer actividades formativas o campañas de sensibilización, que favorezcan la consolidación de una cultura respetuosa de la naturaleza y la vida en la comunidad universitaria.
5. Proponer estrategias para que, de forma gradual, en las sedes de la Universidad se apliquen prácticas de responsabilidad ambiental, que permitan el tránsito hacia una Universidad ambientalmente sostenible.
6. Recomendar la aplicación de criterios de ética ambiental y responsabilidad social, en los procesos de compras de bienes, servicios, suministros y demás contratos y servicios prestados directamente por la Universidad o por intermedio de terceros.
7. Acompañar la realización del Congreso Anual de Sostenibilidad.
8. Asesorar y recomendar en la construcción de métricas e indicadores ambientales en el marco de un sistema de información ambiental de la Universidad.
9. Las demás que sean necesarias y en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2018, o en la norma que lo modifique.

**Parágrafo 1°:** Toda recomendación que formule el Comité que implique la destinación de recursos presupuestales corresponderán a los apropiados para tal asunto en la unidad o dependencia respectiva.

**Parágrafo 2°:** PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES. Las reuniones ordinarias se realizarán dos veces por semestre. Podrán programarse reuniones extraordinarias cuando las convoque el Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano.

**Parágrafo 3°:** QUÓRUM. El quórum para deliberar se dará cuando se reúna como mínimo la mitad más uno de los integrantes y para adoptar recomendaciones se requerirá el voto favorable de la mayoría de integrantes que conforman el quórum deliberativo.

**Artículo 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su emisión y publicación en el portal Web de la Universidad de La Salle, deroga el Acuerdo 008 de 2019 del Consejo de Coordinación y las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de agosto de 2022.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**